

0311-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del siete de octubre de dos mil veintidos.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de SARAPIQUI, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600940929	ORLANDO RIOS QUINTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601140945	MARIA LUISA CHAVES GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108600787	ORLANDO RIOS CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
205510054	BELLA LUZ GALVEZ NARVAEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
701390015	AXEL MOLINA BUSTOS	SECRETARIO SUPLENTE
206120229	JENNY PATRICIA SABORIO HUERTAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502860729	HELEN SELIM PICADO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701390015	AXEL MOLINA BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206120229	JENNY PATRICIA SABORIO HUERTAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601140945	MARIA LUISA CHAVES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108600787	ORLANDO RIOS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
600940929	ORLANDO RIOS QUINTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto el nombramiento del señor Juan Gabriel Morera Arrieta, cédula de identidad 203070407, como Fiscal Propietario, ya que presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al haber sido nombrado como Tesorero Suplente, del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, en asamblea de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, hecho acreditado por esta Dependencia mediante auto n.º 0171-DRPP-2021 de las siete horas con quince minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido presentar la carta de renuncia del señor Morera Arrieta, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Encuentro Nacional, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal. En virtud de lo expuesto queda pendiente la designación del cargo de: **Fiscal Propietario.**

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos *a.i.*

MCH/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos

Ref., No.: 2404, **2422**, 2432-2022